



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTA LOCAL INFORMATICA

27/05/2024

EXP: HORA: 10:22 am

FIRMA *[Signature]*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134-2024-MDT/A

Túcume 21 de mayo 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°030-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°154 -2024-MDT/GM de fecha 30 de abril del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°1560 -2024 de fecha 01 de abril del 2024 suscrita por el administrado **MARCOS ANTONIO SANTISTEBAN CAJUSOL** quien solicita la emisión de la resolución de Independización de predio rustico en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°088-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 24 de abril del 2024, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la independización del predio rural en expansión urbana para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de la propietaria **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNANDEZ** 3.2.- . La subgerencia de Catastro procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta el propietario del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 165,532.56 m², inscrito en la Partida Registral N°11304630 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está independizando en un Área a Independizar y un Área remanente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Huaca la Cruz
- Predio: Rita Luz y Otros
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietaria : **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ**
 Área : **165,532.56 m²**
 Perímetro : **3,725.46 ml.**
 Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con Rio Chancay, en línea quebrada de 24 tramos, (Desde el vértice P1 al vértice P25), con medidas perimétricas 15.19ml, 19.61ml, 24.80ml, 12.65ml, 11.62ml, 11.15ml, 12.46ml, 9.02ml, 25.95ml, 28.30ml, 25.60ml, 28.23ml, 26.60ml, 26.96ml, 27.18ml, 27.12ml, 29.61ml, 29.13ml, 26.47ml, 26.98ml, 29.54ml, 25.45ml, 13.65ml, 3.75ml. Haciendo una longitud total de 517.02 ml.

POR EL SUR: Colinda con Carretera Túcume – Granja Sasape, en línea quebrada de 6 tramos, (Desde el vértice P42 al vértice P48), con medidas perimétricas 39.05ml, 40.12ml, 57.95ml, 24.68ml, 36.76ml, 44.83ml. Haciendo una longitud total de 243.39 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Propiedad de Terceros, Ex - Panamericana Norte - Prolongación Federico Villareal y U.C. N°44001, en línea quebrada de 17 tramos, (Desde el vértice P25 al vértice P42), con medidas perimétricas 21.48ml, 24.81ml, 24.85ml, 24.38ml, 26.55ml, 17.48ml, 28.74ml, 36.25ml, 20.21ml, 18.94ml, 21.03ml, 23.77ml, 35.78ml, 37.13ml, 21.26ml, 74.49ml, 59.90ml. Haciendo con una longitud total de 517.05 ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C N° 44006, U.C. N° 44007, U.C N° 44008, U.C. N° 44009, U.C. N° 44012, U.C. N° 44013, U.C. N° 090409, U.C. N° 44015, U.C. N° 44016, U.C. N° 44017, U.C. N° 44018, en línea quebrada de 37 tramos, (Desde el vértices P48 al vértice P84 y vértice P1), con medidas perimétricas 7.87ml, 34.86ml, 22.01ml, 22.55ml, 18.90ml, 10.28ml, 13.59ml, 15.89ml, 22.16ml, 0.13ml, 33.03ml, 43.44ml, 27.98ml, 0.16ml, 21.01ml, 38.24ml, 27.36ml, 15.19ml, 16.89ml, 18.77ml, 16.17ml, 16.46ml, 14.33ml, 8.25ml, 8.27ml, 14.11ml, 26.55ml, 35.84ml, 14.50ml, 18.92ml, 40.40ml, 14.31ml, 21.11ml, 35.36ml, 41.81ml, 55.77ml, 4.88ml. Haciendo una longitud total de 797.35 ml.

1.1.2. Detalle de la Independización:

• **AREA A INDEPENDIZAR**

Propietario : **MARCOS ANTONIO SANTISTEBAN CAJUSOL (Según Escritura Publica N°270 de las Escrituras Públicas N°1494 Y N°1265)**
 Área : **175.00 m²**
 Perímetro : **64.00 ml.**
 Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE PROPIEDAD DE FERNANDO SANDOVAL CAJUSOL Y JUANA ROSA SANDOVAL BALDERA, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE B AL VÉRTICE C) Y MIDE 7.00ML.

POR EL SUR: CON CAMINO CARROZABLE (ACTUALMENTE CARRETERA TÚCUME - GRANGA SASAPE DE POR MEDIO ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE A AL VÉRTICE D) Y MIDE 7.00ML.

POR LA ESTE: CON PROPIEDAD DE AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE C AL VÉRTICE D) Y MIDE 25.00 ML.

POR EL OESTE: CON PROPIEDAD DEL MISMO FUNDO DE AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE A AL VÉRTICE B), Y MIDE 25.00ML.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

• **AREA REMANENTE**

Propietaria : **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ**

Área : **165,357.56 m²**

Perímetro : **3,789.46 ml.**

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con Rio Chancay, en línea quebrada de 24 tramos, (Desde el vértice P1 al vértice P25), con medidas perimétricas 15.19ml, 19.61ml, 24.80ml, 12.65ml, 11.62ml, 11.15ml, 12.46ml, 9.02ml, 25.95ml, 28.30ml, 25.60ml, 28.23ml, 26.60ml, 26.96ml, 27.18ml, 27.12ml, 29.61ml, 29.13ml, 26.47ml, 26.98ml, 29.54ml, 25.45ml, 13.65ml, 3.75ml. Haciendo una longitud total de 517.02 ml.

POR EL SUR: Colinda con Carretera Túcume – Granja Sasape, en línea quebrada de 6 tramos, (Desde el vértice P42 al vértice P48), con medidas perimétricas 39.05ml, 40.12ml, 57.95ml, 24.68ml, 36.76ml, 44.83ml. Haciendo una longitud total de 243.39 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Propiedad de Terceros, Ex - Panamericana Norte - Prolongación Federico Villareal y U.C. N°44001, en línea quebrada de 17 tramos, (Desde el vértice P25 al vértice P42), con medidas perimétricas 21.48ml, 24.81ml, 24.85ml, 24.38ml, 26.55ml, 17.48ml, 28.74ml, 36.25ml, 20.21ml, 18.94ml, 21.03ml, 23.77ml, 35.78ml, 37.13ml, 21.26ml, 74.49ml, 59.90ml. Haciendo con una longitud total de 517.05 ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N° 44006, U.C. N° 44007, U.C. N° 44008, U.C. N° 44009, U.C. N° 44012, U.C. N° 44013, U.C. N° 090409, U.C. N° 44015, U.C. N° 44016, U.C. N° 44017, U.C. N° 44018, en línea quebrada de 37 tramos, (Desde el vértice P48 al vértice P84 y vértice P1), con medidas perimétricas 7.87ml, 34.86ml, 22.01ml, 22.55ml, 18.90ml, 10.28ml, 13.59ml, 15.89ml, 22.16ml, 0.13ml, 33.03ml, 43.44ml, 27.98ml, 0.16ml, 21.01ml, 38.24ml, 27.36ml, 15.19ml, 16.89ml, 18.77ml, 16.17ml, 16.46ml, 14.33ml, 8.25ml, 8.27ml, 14.11ml, 26.55ml, 35.84ml, 14.50ml, 18.92ml, 40.40ml, 14.31ml, 21.11ml, 35.36ml, 41.81ml, 55.77ml, 4.88ml. Haciendo una longitud total de 797.35 ml.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°030-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0154-2024-MDT/GM de fecha 30 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Independización del predio rural en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°11304630 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de la propietaria **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNANDEZ** Asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°088-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 24 de abril del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; a favor del propietario, según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Huaca la Cruz
- Predio: Rita Luz y Otros
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietaria : **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ**
Área : **165,532.56 m²**
Perímetro : **3,725.46 ml.**
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con Rio Chancay, en línea quebrada de 24 tramos, (Desde el vértice P1 al vértice P25), con medidas perimétricas 15.19ml, 19.61ml, 24.80ml, 12.65ml, 11.62ml, 11.15ml, 12.46ml, 9.02ml, 25.95ml, 28.30ml, 25.60ml, 28.23ml, 26.60ml, 26.96ml, 27.18ml, 27.12ml, 29.61ml, 29.13ml, 26.47ml, 26.98ml, 29.54ml, 25.45ml, 13.65ml, 3.75ml. Haciendo una longitud total de 517.02 ml.

POR EL SUR: Colinda con Carretera Túcume – Granja Sasape, en línea quebrada de 6 tramos, (Desde el vértice P42 al vértice P48), con medidas perimétricas 39.05ml, 40.12ml, 57.95ml, 24.68ml, 36.76ml, 44.83ml. Haciendo una longitud total de 243.39 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Propiedad de Terceros, Ex - Panamericana Norte - Prolongación Federico Villareal y U.C. N°44001, en línea quebrada de 17 tramos, (Desde el vértice P25 al vértice P42), con medidas perimétricas 21.48ml, 24.81ml, 24.85ml, 24.38ml, 26.55ml, 17.48ml, 28.74ml, 36.25ml, 20.21ml, 18.94ml, 21.03ml, 23.77ml, 35.78ml, 37.13ml, 21.26ml, 74.49ml, 59.90ml. Haciendo con una longitud total de 517.05 ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C N° 44006, U.C. N° 44007, U.C N° 44008, U.C. N° 44009, U.C. N° 44012, U.C. N° 44013, U.C. N° 090409, U.C. N° 44015, U.C. N° 44016, U.C. N° 44017, U.C. N° 44018, en línea quebrada de 37 tramos, (Desde el vértices P48 al vértice P84 y vértice P1), con medidas perimétricas 7.87ml, 34.86ml, 22.01ml, 22.55ml, 18.90ml, 10.28ml, 13.59ml, 15.89ml, 22.16ml, 0.13ml, 33.03ml, 43.44ml, 27.98ml, 0.16ml, 21.01ml, 38.24ml, 27.36ml, 15.19ml, 16.89ml, 18.77ml, 16.17ml, 16.46ml, 14.33ml, 8.25ml, 8.27ml, 14.11ml, 26.55ml, 35.84ml, 14.50ml, 18.92ml, 40.40ml, 14.31ml, 21.11ml, 35.36ml, 41.81ml, 55.77ml, 4.88ml. Haciendo una longitud total de 797.35 ml.

1.2.2. Detalle de la Independización:

• **AREA A INDEPENDIZAR**

Propietario : **MARCOS ANTONIO SANTISTEBAN CAJUSOL (Según Escritura Publica N°270 de las Escrituras Públicas N°1494 Y N°1265)**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Área : 175.00 m²
Perímetro : 64.00 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE PROPIEDAD DE FERNANDO SANDOVAL CAJUSOL Y JUANA ROSA SANDOVAL BALDERA, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE B AL VÉRTICE C) Y MIDE 7.00ML.

POR EL SUR: CON CAMINO CARROZABLE (ACTUALMENTE CARRETERA TÚCUME - GRANGA SASAPE DE POR MEDIO ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE A AL VÉRTICE D) Y MIDE 7.00ML.

POR LA ESTE: CON PROPIEDAD DE AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE C AL VÉRTICE D) Y MIDE 25.00 ML.

POR EL OESTE: CON PROPIEDAD DEL MISMO FUNDO DE AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON ÁREA REMANENTE, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO (DESDE EL VÉRTICE A AL VÉRTICE B), Y MIDE 25.00ML.

• **AREA REMANENTE**

Propietaria : **AMELIA ADELA MOTTURA DE FERNÁNDEZ**

Área : 165,357.56 m²
Perímetro : 3,789.46 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con Rio Chancay, en línea quebrada de 24 tramos, (Desde el vértice P1 al vértice P25), con medidas perimétricas 15.19ml, 19.61ml, 24.80ml, 12.65ml, 11.62ml, 11.15ml, 12.46ml, 9.02ml, 25.95ml, 28.30ml, 25.60ml, 28.23ml, 26.60ml, 26.96ml, 27.18ml, 27.12ml, 29.61ml, 29.13ml, 26.47ml, 26.98ml, 29.54ml, 25.45ml, 13.65ml, 3.75ml. Haciendo una longitud total de 517.02 ml.

POR EL SUR: Colinda con Carretera Túcume – Granja Sasape, en línea quebrada de 6 tramos, (Desde el vértice P42 al vértice P48), con medidas perimétricas 39.05ml, 40.12ml, 57.95ml, 24.68ml, 36.76ml, 44.83ml. Haciendo una longitud total de 243.39 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Propiedad de Terceros, Ex - Panamericana Norte - Prolongación Federico Villareal y U.C. N°44001, en línea quebrada de 17 tramos, (Desde el vértice P25 al vértice P42), con medidas perimétricas 21.48ml, 24.81ml, 24.85ml, 24.38ml, 26.55ml, 17.48ml, 28.74ml, 36.25ml, 20.21ml, 18.94ml, 21.03ml, 23.77ml, 35.78ml, 37.13ml, 21.26ml, 74.49ml, 59.90ml. Haciendo con una longitud total de 517.05 ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N° 44006, U.C. N° 44007, U.C. N° 44008, U.C. N° 44009, U.C. N° 44012, U.C. N° 44013, U.C. N° 090409, U.C. N° 44015, U.C. N° 44016, U.C. N° 44017, U.C. N° 44018, en línea quebrada de 37 tramos, (Desde el vértices P48 al vértice P84 y vértice P1), con medidas perimétricas 7.87ml, 34.86ml, 22.01ml, 22.55ml, 18.90ml, 10.28ml, 13.59ml, 15.89ml, 22.16ml, 0.13ml, 33.03ml, 43.44ml, 27.98ml, 0.16ml, 21.01ml, 38.24ml, 27.36ml, 15.19ml, 16.89ml, 18.77ml, 16.17ml, 16.46ml, 14.33ml, 8.25ml, 8.27ml, 14.11ml, 26.55ml, 35.84ml, 14.50ml, 18.92ml, 40.40ml, 14.31ml, 21.11ml, 35.36ml, 41.81ml, 55.77ml, 4.88ml. Haciendo una longitud total de 797.35 ml.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.